



Organización
Internacional
del Trabajo



Organización Internacional del Trabajo

Proyecto Políticas
de Migración Laboral
Sensibles al Género

Nicaragua-Costa Rica-Panamá
y Haití-República Dominicana



Proyecto Regional de
Formación, Orientación
e Inserción Laboral

Centroamérica y
República Dominicana

**Proyecto de Formación, Orientación e Inserción Laboral
(FOIL)**

Equipo Técnico de Trabajo Decente de la OIT para América
Central, Haití, Panamá y República Dominicana
Sabanilla, Montes de Oca, San José, Costa Rica

Tel: (506) 2253-3559

Fax: (506) 2280-9527

www.oit.or.cr

Proyecto financiado por la Agencia Española de Cooperación
Internacional para el Desarrollo (AECID)



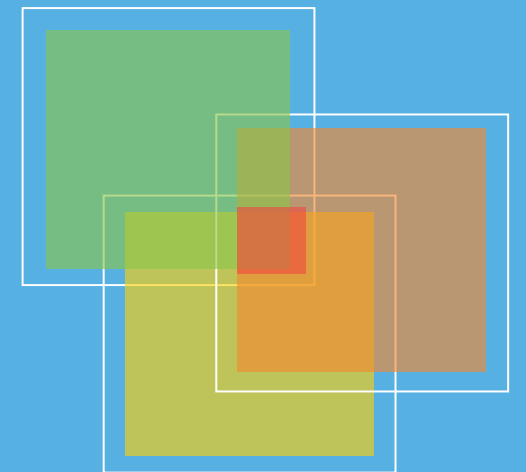
GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN



Empleo y desarrollo de competencias

*Compendio de convenios
y recomendaciones de la OIT*



Empleo y desarrollo de competencias

En los esfuerzos por construir una sociedad más equitativa, los países de Centroamérica, Panamá y República Dominicana, encaran un desafío de gran envergadura: la creación de trabajo decente, como instrumento para reducir el desempleo y el subempleo, mejorar las condiciones en que se desarrolla el trabajo y garantizar el respeto a los derechos laborales. Muchas son las acciones que los gobiernos de esta región han dirigido hacia este fin entre las cuales se encuentra la ratificación de convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativos al empleo, la formación profesional y otros que tienen una importante vinculación con estos.

Si bien en los regímenes democráticos para garantizar la convivencia se establecen normas jurídicas, las cuales son aprobadas por los mecanismos previstos en las constituciones políticas de los países, también es cierto que una democracia real exige no solo la aprobación de normas justas sino su efectiva aplicación y la existencia de mecanismos de exigibilidad ante su inobservancia. La ratificación de instrumentos internacionales y la generación de normas internas a partir de estos constituyen, por tanto, un primer paso, aunque de gran importancia, hacia el logro del objetivo de la justicia social y la convivencia pacífica. Pero una norma cobra verdadero sentido al ser efectivamente aplicada y para ello requiere, previamente, ser conocida. La promoción de las normas internacionales del trabajo es considerada por la OIT como un valioso medio en aras de alcanzar los objetivos para los cuales fue creada.

La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, plantea que la Organización debe, hoy más que nunca, movilizar sus medios de acción normativa en los diferentes ámbitos de su competencia, en particular en los de empleo, la formación profesional y las condiciones de trabajo, con el fin de que las políticas económicas y sociales se refuercen mutuamente.

Dentro de los ámbitos del empleo y la formación profesional, el fortalecimiento de los servicios públicos de empleo y de las instituciones de formación profesional constituyen objetivos prioritarios que toda política de empleo debe contemplar, al verse implicadas iniciativas y acciones para fortalecer las capacidades profesionales y promover la reconversión profesional, incrementando así la empleabilidad de los

trabajadores; la colocación de trabajadores en ocupaciones que respondan a sus expectativas y a las de los empleadores; la protección de los derechos de los trabajadores en general y de grupos vulnerables como los migrantes y la promoción de la igualdad de género en el trabajo. Es por ello que se han compilado en esta publicación los instrumentos de la OIT referidos a estos ámbitos de competencia.

La compilación efectuada vincula distintos instrumentos como los convenios fundamentales y los relativos a empleo y formación de recursos humanos, propiciando de esta manera su aplicación sistémica en tanto el ordenamiento jurídico debe concebirse en su interpretación y aplicación, en relación con todas las normas que lo componen.

Para la selección de los instrumentos, se utilizó como referencia una propuesta provisional de clasificación elaborada por la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo del Consejo de Administración de la OIT, con base en los objetivos estratégicos de la organización¹. Se incluyeron los Convenios Fundamentales de la OIT y las recomendaciones relacionadas; en gran medida se retomó la clasificación propuesta por la comisión citada en lo relativo a Empleo (Política de Empleo y Competencias); Protección Social (Protección a la Maternidad) e instrumentos que abarcan varios objetivos estratégicos (Trabajadores Migrantes) así como las recomendaciones vinculadas. También se incluyeron los convenios sobre trabajadores con responsabilidades familiares y sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos y las recomendaciones conexas.

Con esta publicación, la Organización se propone contribuir con la divulgación de convenios y recomendaciones en áreas fundamentales para el desarrollo en la región, en espera de que se convierta en un instrumento para ser utilizado por quienes tienen en sus manos la responsabilidad de su aplicación, tarea que involucra a diversidad de actores sociales.

¹ Ver Oficina Internacional del Trabajo, Consejo de Administración, 309 reunión del Consejo de Administración, Ginebra, noviembre 2010, GB.309/LILS/4, Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo . El “Esquema provisional de una posible clasificación de las normas internacionales del trabajo según objetivos estratégicos” constituye el anexo II de este documento.

Tabla de contenidos

Principios y derechos fundamentales en el trabajo

Convenios Fundamentales

Libertad sindical, negociación colectiva

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)
Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)

Trabajo forzoso

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)
Recomendación sobre la imposición indirecta del trabajo, 1930 (núm. 35)
Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)

Trabajo infantil

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)
Recomendación sobre la edad mínima, 1973 (núm. 146)
Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)
Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 190)

Igualdad de oportunidades y de trato

Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100)
Recomendación sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 90)
Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)
Recomendación sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

Trabajadores con responsabilidades familiares

Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156)
Recomendación sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 165)

Empleo

Política de Empleo

Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)
Recomendación sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)
Recomendación sobre la política del empleo (disposiciones complementarias), 1984 (núm. 169)
Convenio sobre el desempleo, 1919 (núm. 2)
Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88)
Recomendación sobre el servicio de empleo, 1948 (núm. 83)
Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado), 1949 (núm. 96)
Recomendación sobre la adaptación y la readaptación profesionales de los inválidos, 1955 (núm. 99)

Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159)
Recomendación sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 168)
Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181)
Recomendación sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 188)
Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189)
Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm. 193)
Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198)

Competencias

Recomendación sobre los programas especiales para los jóvenes, 1970 (núm. 136)
Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 140)
Recomendación sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 148)
Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142)
Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos, 2004 (núm. 195)

Seguridad en el empleo

Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158)
Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 166)

Protección social, Protección de la maternidad

Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)
Recomendación sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 191)
Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202)

Trabajadores migrantes

Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97)
Recomendación sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 86)
Recomendación sobre la protección de los trabajadores migrantes (países insuficientemente desarrollados), 1955 (núm. 100)
Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143)
Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1975 (núm. 151)

Trabajadoras y trabajadores domésticos

Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189)
Recomendación sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 201)

Anexo: listado de ratificaciones de América Central y República Dominicana